

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E.-**

14:29 hrs  
26 JUN. 2025  
Limni

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexos  
y en digital

A las y los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, así como a los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, con fundamento en los artículos 99, 107 fracciones XI y XVIII, 110 fracción XI Y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno el presente dictamen que resuelve, **la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, presentada por el Grupo Edilicio de Morena, para la dotación gratuita de agua potable a través de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales que tiene por objeto el suministro de agua potable en las colonias con cortes en el suministro**, lo anterior con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara celebrada el día 27 de marzo de 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales en su carácter de convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en su carácter de coadyuvante, la iniciativa que se describe en el proemio del presente texto, a la que corresponde el número de **Turno 092/25**.

**II.** Mediante oficio 1500/25 de la Secretaría General recibido el 04 de abril del 2025 remite a esta Comisión Edilicia, el expediente de la iniciativa en referencia, para su análisis y posterior dictaminación, la cual expone lo siguiente:



X  
M  
J  
A  
S



Secretaría General  
Coahuila de Zaragoza

Gobierno de Guadalajara  
04 ABR 2025  
2:46  
**RECIBIDO**  
Karla Andrea Leonardo Torres  
Regidora MC

00137

TURNO 092/25.  
Oficio 1500/25.

**REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.  
COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS MUNICIPALES.**

Por este conducto me permito enviarle un cordial saludo y, a la vez, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 173, III, 196, IV y aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hago de su conocimiento que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 de marzo de 2025, se aprobó turnar a la comisión edilicia que Usted preside, así como a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la siguiente:

**092/25** Iniciativa del Grupo Edilicio de Morena, para la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108, II del código en cita, para lo que le anexo el original de la iniciativa de referencia.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**  
"2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".  
Guadalajara, Jalisco, 02 de abril de 2025.  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.**

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA.**



C.c.p.- Regidora Ana Isabel Robles Jiménez.- Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.- Para su conocimiento y efectos correspondientes.  
C.c.p. Minutario.  
C.c.p. Archivo.  
JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco  
Guadalajara gob.mx



La Ciudad que **te cuida**



Gobierno de  
Guadalajara  
12:27 hrs  
Limmi  
**RECIBIDO**  
Sin anexo  
y en digital

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

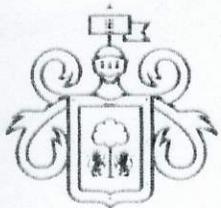
**PRESENTES**

Quienes suscriben, integrantes del Grupo Edilicio de Morena, en ejercicio de nuestras atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevamos a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen por el que entre otras cuestiones, se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Coordinación General de Servicios Municipales para que salvaguarden el derecho al acceso y suministro de agua potable de las y los tapatíos, mediante la dotación gratuita de agua, a través de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las colonias que se han visto afectadas por los cortes prolongados de agua o por la mala calidad de la misma, de conformidad a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. El acceso al agua constituye un derecho humano fundamental, indispensable para vivir dignamente, tal como lo reconoció el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas mediante su Observación General No. 15 (2002), en la cual se establece que "el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos".





Gobierno de Guadalajara



Sala de Regidores

El pleno ejercicio de este derecho implica el acceso a agua potable segura y asequible. Cuando alguno de estos elementos no se cumple, se configura una vulneración directa a los derechos humanos.

En Guadalajara, las condiciones actuales del servicio prestado por el SIAPA distan de cumplir con este estándar mínimo. La población se enfrenta a cortes prolongados, irregularidad en el suministro, deficiencia en la calidad del agua y tarifas en aumento, lo cual vulnera no sólo el derecho al agua y saneamiento, sino también el derecho a la salud, a un nivel de vida adecuado y a la no discriminación, principalmente en zonas marginadas.

- II. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho al agua en términos de suficiencia, salubridad, aceptabilidad y asequibilidad. Por su parte, el artículo 115 constitucional, dispone que la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es facultad y obligación de los municipios.
- III. Este mandato implica no solo garantizar la disponibilidad del recurso, sino asegurar que su calidad cumpla con estándares establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas, como la NOM-127-SSA1-2021, la cual establece los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano.
- IV. Por su parte, la Ley del Agua del Estado de Jalisco dispone en sus artículos del 45 al 55, que si bien los municipios son responsables de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, pueden coordinarse o asociarse para mejorar la prestación del servicio, mientras que el artículo 101 bis, primer párrafo especifica que la determinación de las cuotas y tarifas se hará a propuesta de los ayuntamientos y previa aprobación del Congreso del Estado.
- V. El 24 de diciembre de 2013, mediante el Decreto 24805/LX/13 se publicó la ley que creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "SIAPA", como un organismo operador de los servicios públicos de agua para los municipios Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque y Zapopan inicialmente. Sin embargo, de forma irresponsable y pese a que este OPD no cuenta con las capacidades técnicas y operativas necesarias de atención, se le han ido incorporando los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

Hidalgo 400,  
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jalisco  
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que te cuida

La presente página 4 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 092/25, que tiene por objeto la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.





- VI. En el ámbito municipal, el Artículo 262 fracción XIX dispone que la Dirección de Obras Públicas, que depende de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, tiene la atribución de coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes, en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio. Mientras que el Artículo 266 fracción XI señala que la Coordinación General de Servicios Municipales cuenta con la atribución de atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos sobre servicios municipales en el municipio, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades.
- VII. En el Grupo Edilicio de Morena, consideramos que los servicios públicos deben garantizarse bajo los principios de justicia social, austeridad y bienestar colectivo, colocando siempre en el centro a la persona y sus derechos humanos por encima de intereses económicos. El agua no debe ser tratada como mercancía, sino como un bien común, inalienable e irrenunciable, que los gobiernos debemos asegurar de manera equitativa y sostenible.
- VIII. La situación actual en el área metropolitana de Guadalajara, ha evidenciado una grave vulneración a este derecho. Por ejemplo, como consecuencia de diversas quejas, dada la mala calidad del agua, la violación a los límites permitidos y los riesgos que representa el uso del agua que otorga el SIAPA, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió la recomendación 10/2022, en la cual se acreditó la vulneración de diversos derechos humanos, entre ellos, al agua y saneamiento.
- IX. Durante los últimos tres años, vecinos de varias colonias, entre ellas, Atlas, Miravalle, Oblatos, Santa Cecilia, San Vicente, Talpita y Vicente Guerrero han enfrentado cortes y tandeos de agua constantes, que en algunos casos se han prolongado hasta por ocho días. Esta crisis hídrica ha obligado a las familias, muchas de ellas de escasos recursos, a destinar dinero extra en la compra de agua mediante pipas o garrafones, afectando gravemente su economía. La falta de acceso regular al agua no solo vulnera un derecho humano fundamental, sino que también pone en riesgo la salud de miles de personas, al dificultar la higiene básica y la prevención de enfermedades. La situación es aún más crítica debido a que estas colonias, de alta densidad poblacional, ya enfrentan condiciones de vulnerabilidad, haciendo que la ausencia del servicio agrave las desigualdades y la precarización de su calidad de vida.





- X. De acuerdo a información que circula en diversos medios de comunicación, organizaciones y colectivos del Área Metropolitana de Guadalajara, reportan que las fallas del Siapa han afectado a 1,066 colonias desde 2023 y que han realizado más de 4 mil 500 denuncias por la mala calidad del servicio.<sup>1</sup>
- XI. Aunado a lo anterior, académicos y expertos Instituto de Astronomía y Meteorología de la Universidad de Guadalajara, advirtieron que en Jalisco, marzo y abril, serán meses más secos de lo normal, por lo que esta situación agudiza la crisis a la que ya se enfrentan las colonias mencionadas por la falta y mala calidad del agua potable.<sup>2</sup>
- XII. Como Ayuntamiento, no podemos evadir nuestra responsabilidad en la crisis hídrica que afecta a miles de familias, ya que por mandato constitucional tenemos la obligación de garantizar el acceso suficiente, salubre y asequible a este recurso vital.

No podemos excusarnos y señalar al SIAPA como único responsable cuando es el propio Ayuntamiento quien debe supervisar y exigir la calidad en la prestación de este servicio municipal. **Ante la urgencia de la situación, debemos implementar medidas inmediatas como la distribución gratuita de agua mediante pipas, carros tanque e hidrantes públicos en las colonias más afectadas.**

Lavarse las manos ante esta problemática no solo sería una omisión grave, sino un acto de injusticia social que condena a los sectores más vulnerables a condiciones indignas, afectando su salud, economía y calidad de vida.

- XIII. El Ayuntamiento no solo tiene la facultad, sino la obligación de intervenir cuando el suministro de agua se ve comprometido, particularmente en zonas donde las interrupciones prolongadas afectan la dignidad y bienestar de la población, porque, de no hacerlo, contribuye a la vulneración de este derecho humano. En este sentido, garantizar el acceso al agua constituye un deber ineludible del gobierno municipal, el cual debe actuar con base en los principios de progresividad y no regresividad de los derechos humanos.

<sup>1</sup> Ángel, N. (25 de marzo 2025). Fallas del Siapa afectan a más de mil colonias del AMG. *NTR Guadalajara*. [https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_noticia=227787](https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_noticia=227787)

<sup>2</sup> Miranda, P. (11 de marzo 2025) Marzo y abril con temperaturas cálidas, alertan especialistas. *Universidad de Guadalajara*.

<https://www.udg.mx/index.php/es/noticia/marzo-y-abril-con-temperaturas-calidas-alertan-especialistas>





XIV. De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

**Repercusiones jurídicas;** esta iniciativa no contiene repercusiones al no reformar ningún reglamento municipal.

**Repercusiones presupuestarias;** las inherentes a la aprobación de la presente iniciativa.

**Repercusiones laborales;** esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

**Repercusiones sociales;** el impacto social es significativo, ya que la falta de acceso al agua potable afecta directamente la calidad de vida, la salud y la economía de las familias en condiciones de vulnerabilidad. Esta medida podría mitigar la crisis hídrica en colonias afectadas y garantizar un derecho humano fundamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91, 92 y demás relativos del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

#### ACUERDO

**Único:** Se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Coordinación General de Servicios Municipales para que mediante sus dependencias, **salvaguarden el derecho al acceso y suministro de agua potable de las y los tapatíos, mediante la dotación gratuita de agua, a través de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las colonias que se han visto afectadas por los cortes prolongados de agua o por la mala calidad de la misma, priorizando en todo momento el abastecimiento a la población más vulnerable.**





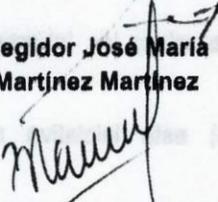
**ATENTAMENTE**

**Palacio Municipal de Guadalajara.**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

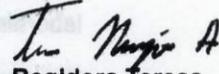
**"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".**

**Regidor José María  
Martínez Martínez**



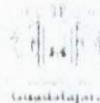
**Regidora Mariana  
Fernández Ramírez**

**Regidor Juan Alberto  
Salinas Macías**



**Regidora Teresa  
Naranjo Arias**

La presente iniciativa corresponde a la hoja de firmas del acuerdo por el que se instruye a los titulares de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Coordinación General de Servicios Municipales para que mediante sus dependencias, salvaguarden el derecho al acceso y suministro de agua potable de las y los tapatíos, mediante la dotación gratuita de agua, a través de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales o públicos distribuidos en las colonias que se han visto afectadas por los cortes prolongados de agua o por la mala calidad de la misma, priorizando en todo momento el abastecimiento a la población más vulnerable.



**III.** Por lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante y la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, hacemos la siguiente relación de:

### CONSIDERANDOS.

**I.** Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracciones I y II, La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85, fracciones I y IV, y los artículos 2, 3, 37, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos municipales de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.** De acuerdo al Artículo 115 de nuestra Carta Magna, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

(...)



**III.** Toda persona de conformidad con el artículo 40.- Constitucional tiene el derecho de acceder, disponer y contar con **servicios de saneamiento del agua para uso personal y doméstico**, de manera suficiente, saludable, adecuada y accesible. El Estado se encargará de garantizar este derecho, estableciendo mediante la ley las bases, apoyos y formas para asegurar un acceso y uso justo y sostenible de los recursos hídricos, promoviendo la colaboración entre la Federación, los estados, los municipios y la participación ciudadana para lograr estos objetivos.

**IV.** La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios en sus disposiciones marcadas en el artículo 1, busca regular la explotación, uso, aprovechamiento, conservación y reutilización del agua, así como la administración, distribución, control y valoración de los recursos hídricos bajo jurisdicción estatal. Además, **promueve la protección y preservación de la cantidad y calidad del agua**, siguiendo los principios del desarrollo sostenible en Jalisco.

Los propósitos de esta ley son, definir los principios y normativas para una gestión integral de los recursos hídricos en el estado, con el fin de garantizar **el derecho al agua potable** y al saneamiento como derechos humanos fundamentales para el bienestar y el ejercicio pleno de todos los derechos humanos, además de establecer la coordinación entre las autoridades estatales y municipales, quienes, dentro de sus competencias constitucionales, colaboran en la gestión del agua en el estado.

**V.** El Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, es un Organismo Público Descentralizado, constituido mediante el Convenio de Asociación Intermunicipal y de acuerdo al Reglamento Del Consejo Técnico de este organismo su Consejo es un organismo colegiado de carácter permanente, responsable de **asesorar respecto a las acciones en materia de agua y saneamiento** que correspondan al Organismo y tendrá a su cargo:

I. Estudiar, analizar y formular propuestas dirigidas a mejorar **la prestación de los servicios de agua potable**, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el territorio comprendido por los Municipios que integran el Organismo; y

II. Brindar asesoría en cuanto a los servicios en mención y a las obras requeridas para la mejor prestación de los mismos.

**VI.** Por su parte la Coordinación General de Servicios Municipales tiene por objeto de acuerdo al artículo 265 del Código de Gobierno del Municipio, promover el desarrollo de la prestación de los servicios municipales del Municipio, a través de la coordinación, supervisión y auxilio en la ejecución de las políticas diseñadas por las Direcciones y Unidades dependientes de ella, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

*La Coordinación General de Servicios Municipales cuenta con las siguientes atribuciones de conformidad con el artículo 266 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.*

(...)

**IX.** *Recibir solicitudes en materia de servicios municipales de la ciudadanía mediante sus distintos canales de comunicación y derivarlos a las dependencias, de acuerdo con su competencia, para su pronta atención y respuesta;*

**X.** *Atender, monitorear y dar seguimiento a los reportes y/o peticiones recibidos sobre servicios municipales en el municipio, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;*

**XI.** *Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios municipales en el municipio, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;*

(...)

**XIII.** *Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios municipales y ampliar su capacidad de respuesta,*

(...)

**VII.** En este mismo sentido la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en el artículo 259 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara es la

*La presente página 11 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 092/25, que tiene por objeto la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.*



instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

**VIII.** El Ayuntamiento, cuenta con las comisiones edilicias permanentes de:

(...)

*XI. Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;*

(...)

*XVIII. Servicios Municipales;*

(...)

*Las cuales tienen las obligaciones comunes marcadas en el artículo 108:*

*I. Conocer de los asuntos municipales de su competencia;*

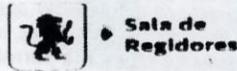
*II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a este los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos;*

(...)

**IX.** El objeto de la iniciativa es la dotación gratuita de agua potable a través de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales que tiene por objeto el suministro de agua potable en las colonias con cortes en el suministro.

**X.** A efecto de contar con los elementos necesarios para la dictaminación de la presente iniciativa, se solicitaron las opiniones técnicas de la Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y de Gestión Integral de la ciudad.

Se solicitó opinión técnica al Coordinador General de Servicios Municipales, Mtro. Oscar Villalobos Gámez mediante el oficio KALT/044/2025 con fecha del 07 de Mayo de 2025.



# ACUSE

Guadalajara, Jalisco, 07 de mayo 2025.  
Oficio KALT/0044/2025.

**MTR. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ.**  
Coordinador General de Servicios Municipales.  
Municipio de Guadalajara.  
Presente.-

MAY 2025  
Victor G B 0240

Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los artículos 108 fracción II y 109 Fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnado para su dictaminación el Turno **092/25** para la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.

Derivado de lo anterior le solicito su apoyo para emitir su opinión técnica de acuerdo a las atribuciones que correspondan a su coordinación. Adjunto copia simple del documento para su análisis.

Sin otro particular de momento, le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE**  
"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara, 150 Años  
Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía".

**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.



Karla Andrea Leonardo Torres  
Regidora MC



El día de 30 de mayo se recibió el oficio CGSM/058/2025 suscrito por el Mtro. Oscar Villalobos Gámez, Coordinador General de Servicios Municipales donde emite su opinión técnica.



00195

Oficio CGSM/058/2025

ASUNTO: Se remite opinión técnica turno 092/25  
Guadalajara, Jalisco, 15 de mayo de 2025

**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES  
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA  
DE SERVICIOS MUNICIPALES.  
PRESENTE**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 233, 265 y 266 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en atención a la iniciativa turnada a su Comisión Edilicia de Servicios Municipales, mediante la cual se propone la dotación gratuita de agua potable a través de pipas, me permito emitir la siguiente opinión técnica:

El derecho al acceso al agua para consumo personal y doméstico, es una garantía reconocida por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En atención a lo anterior y con la finalidad de analizar la viabilidad operativa de la propuesta, debe analizarse los recursos con los que actualmente cuenta la Dirección de Parques y Jardines, dependencia de esta Coordinación General.

La Dirección de Parques y Jardines cuenta con **15 pipas activas**, 6 pipas con una capacidad de 10,000 litros y 9 pipas con una capacidad de 20,000 litros, las cuales son destinadas al riego de las áreas verdes con las que cuenta el municipio. Las pipas existentes actualmente brindan servicio a las áreas verdes del municipio para la intervención de riego con pipa, con un aproximado de 1500 viajes al mes.

No obstante lo anterior, en las ocasiones donde el suministro de agua se ha visto comprometido, esta Coordinación a través de la Dirección de Parques y Jardines en coordinación con SIAPA ha realizado operativos para garantizar el abasto de agua para las y los tapatíos, los cuales consisten en la sanitización de las pipas, el suministro de agua potable por parte de SIAPA y la distribución por parte del municipio. En ese tenor, el abastecimiento de agua con pipas es una actividad que actualmente ya se realiza de manera ordinaria tal y como se observa en las imágenes adjuntas.

Agradezco de antemano la atención prestada a este oficio, reiterando el compromiso de esta Coordinación para contribuir a soluciones operativas y viables, en beneficio de la población.

**ATENTAMENTE**  
**"2025, AÑO DE GUADALAJARA, TODAS Y TODOS POR UNA CIUDAD LIMPIA"**

**MTR. OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ  
COORDINADOR GENERAL  
DE SERVICIOS MUNICIPALES**



Gobierno de  
Guadalajara  
1 Municipal

Héroes de la Independencia, esq. Calzada Independencia,  
Primer Piso, Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jal.  
Guadalajara gob.mx

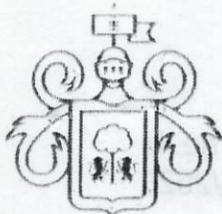
Página 1 de 1



La Ciudad que  
**te cuida**

La presente página 14 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 092/25, que tiene por objeto la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.





Gobierno de Guadalajara



Servicios Municipales



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Héroes de la Independencia, esq. Calzada Independencia,  
Primer Piso, Col. Centro, 44100, Guadalajara, Jal.  
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que te cuida

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



La presente página 15 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 092/25, que tiene por objeto la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.

Se solicitó opinión técnica a la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán, mediante el oficio KALT/043/2025 con fecha del 12 de Mayo de 2025.

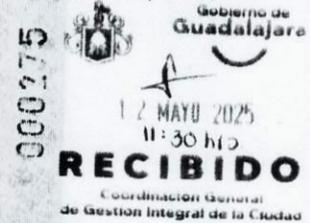


Sala de  
Regidores

# ACUSE

Guadalajara, Jalisco, 07 de mayo 2025.  
Oficio KALT/0043/2025.

**LIC. ISABEL VIRIDIANA DE LA TORRE GUZMÁN.**  
Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad.  
Municipio de Guadalajara.  
Presente.-



Por este conducto reciba un cordial saludo y con fundamento en los artículos 108 fracción II y 109 Fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hago de su conocimiento que me fue turnado para su dictaminación el Turno **092/25** para la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.

Derivado de lo anterior le solicito su apoyo para emitir su opinión técnica de acuerdo a las atribuciones que correspondan a su coordinación. Adjunto copia simple del documento para su análisis.

Sin otro particular de momento, le reitero mi más distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara, 150 Años,  
Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía".

**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**  
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.



Karla Andrea Leonardo Torres  
Regidora MC

Hidalgo 400  
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jalisco  
Guadalajara gob mx



La Ciudad que  
**te cuida**





El día de 30 de mayo se recibió el oficio CGGIC/0259/2025 suscrito por la Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán, Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad donde emite su opinión técnica.



Gestión Integral de la Ciudad

Gobierno de Guadalajara  
05 JUN 2025  
9:56  
**RECIBIDO**  
Karla Andrea Leonardo Torres  
Regidora MC

00197

Oficio: CGGIC/0259/2025.  
Asunto: Se remite opinión técnica.  
Folio: 275.

**Regidora Karla Andrea Leonardo Torres.**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales de Guadalajara.  
**Presente.**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, y con fundamento en el artículo 259 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se emite la opinión técnica solicitada mediante oficio KALT/0043/2025, respecto del turno 092/25, consistente en la iniciativa presentada por la fracción edilicia de MORENA, para la dotación gratuita de agua potable.

De la revisión realizada a la iniciativa en comento, se advierte que la misma tiene como objetivo implementar como medida inmediata la distribución gratuita de agua mediante pipas, carros tanques e hidrantes públicos en las colonias más afectadas de cortes del servicio de suministro de agua del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para salvaguardar el derecho a este servicio.

En razón de lo anterior, si bien el artículo 262 fracción XIX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, faculta a la Dirección de Obras Públicas dependiente de esta Coordinación, a coadyuvar técnicamente con las dependencias competentes en las soluciones para el abastecimiento, potabilización, distribución y saneamiento del agua en el Municipio, de acuerdo con el fin que persigue la iniciativa, es la Coordinación General de Servicios Municipales, a través de la Dirección de Parques y Jardines, quien eventualmente puede orientar los recursos necesarios para la distribución de agua potable mediante pipas en el Municipio, como ya lo ha realizado.

Por lo anterior, y al tratarse de un tema tan importante, como lo es el derecho al acceso al servicio de agua potable, esta Coordinación queda a disposición para coadyuvar en caso de ser necesario, con la Coordinación General de Servicios Municipales, en la aportación de soluciones o estrategias para la distribución del agua en el Municipio.

Mercado Corona 4<sup>to</sup> piso, Av. Miguel Hidalgo y Costilla s/n  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco  
www.guadalajara.gob.mx



La Ciudad que te cuida

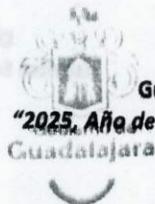


La presente página 17 de 21, corresponde al dictamen elaborado por las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, como convocante, Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, respecto del Turno marcado con el número 092/25, que tiene por objeto la dotación gratuita de agua potable a través de pipas.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



Sin otro particular por el momento, me despido reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.



Coordinación General  
de Gestión Integral  
de la Ciudad

Atentamente  
Guadalajara, Jalisco a 04 de Junio de 2025.  
"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos Por Una Ciudad Limpia"  
Lc. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán  
Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad del  
Municipio de Guadalajara.

Archivo.  
IVTG/BSMH.



**XI.** El Maestro Oscar Villalobos Gámez Coordinador General de Servicios Municipales para analizar la viabilidad de la iniciativa de acuerdo a su capacidad operativa, comenta que la Dirección de Parques y Jardines además del riego de las áreas verdes dentro del municipio con más de 1500 viajes al mes realizados con las 6 y 9 pipas con capacidades de 10000 y 20000 litros respectivamente, también de forma coordinada con el SIAPA se realizan operativos para sanitizar y garantizar el abastecimiento de agua potable a los tapatíos.

Por su parte la Lic. Isabel Viridiana de la Torre Guzmán Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad comenta que de acuerdo con el fin que persigue la iniciativa, es la Coordinación de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines la instancia para orientar los recursos necesarios para la distribución del agua potable, sin embargo queda a disposición para coadyuvar con la Coordinación de Servicios Municipales para la aportación de soluciones o estrategias para la distribución del agua en el municipio.

**XII.** Con fundamento en los artículos, 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 77, 85, fracciones I y IV de La Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 1 de La Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 99, 107 fracciones XI y XVIII, 108, 110 fracción XI y XVIII, 259, 265 y 266 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se propone el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a las Coordinaciones Generales de Servicios Municipales y de Gestión Integral de la Ciudad, para que de forma conjunta a través de sus direcciones y de acuerdo a sus capacidades de operación y atribuciones, continúen con la implementación de programas de abastecimiento de agua potable, a través de pipas, en las colonias que requieran del suministro de este vital líquido.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales a efecto de que remita a la Comisión de Servicios Municipales un informe detallado respecto al suministro realizado de agua potable a través de pipas a las colonias afectadas por los tandeos realizados en la ciudad.

**ATENTAMENTE**

**"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, junio 2025.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
SERVICIOS MUNICIPALES.**

**MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.

**Regidora María Andrea Medrano  
Ortega.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.

**Regidor Mario Hugo Castellanos  
Ibarra.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.

**Regidora Teresa Naranjo Arias.**

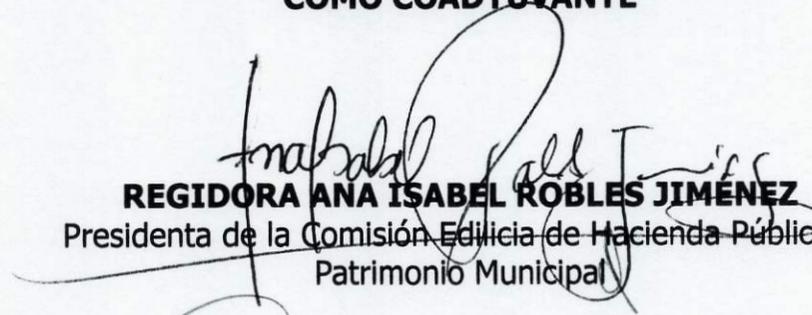
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.

**Regidor José de Jesús Becerra  
Santiago.**

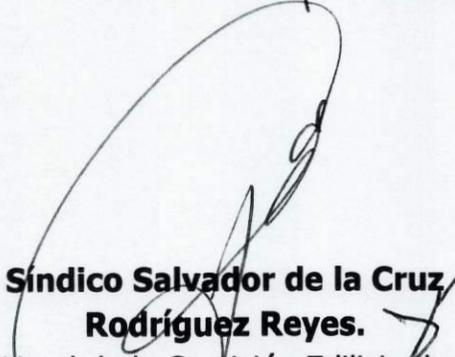
Vocal de la Comisión Edilicia de  
Servicios Municipales.



**COMISION EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL  
COMO COADYUVANTE**

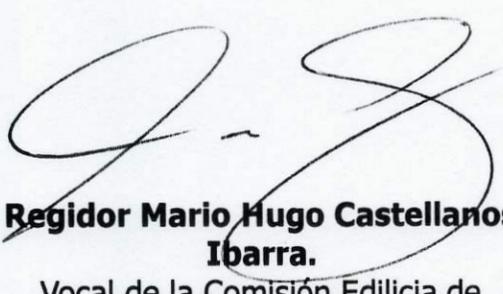


**REGIDORA ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y  
Patrimonio Municipal



**Síndico Salvador de la Cruz  
Rodríguez Reyes.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Patrimonio  
Municipal.



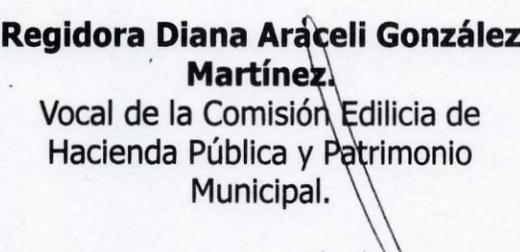
**Regidor Mario Hugo Castellanos  
Ibarra.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Patrimonio  
Municipal.



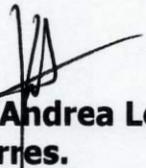
**Regidor Juan Alberto Salinas  
Macías.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Patrimonio  
Municipal.



**Regidora Diana Araceli González  
Martínez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Patrimonio  
Municipal.



**Regidora Karla Andrea Leonardo  
Torres.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Patrimonio  
Municipal.



**Regidora Mariana Fernández  
Ramírez.**

Vocal de la Comisión Edilicia de  
Hacienda Pública y Patrimonio  
Municipal.



